



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Resolución No. ~~TE~~ # 6301

Por la cual se aclara la Resolución No. 3885 de 2010

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 109 de 2.009 y,

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 3885 del 06 de Mayo de 2010, se le concedieron vacaciones al Doctor **SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79787780, Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08, de la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de la Secretaría, por el periodo comprendido entre el 10 de Abril de 2008 y el 09 de Abril de 2010, a partir del 10 de Mayo de 2010.

Que en el primer Considerando y en el Artículo Primero de la Resolución No. 3885 del 6 de Mayo de 2010 se concede al Doctor **SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA**, vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 10 de Abril de 2008 y el 09 de Abril de 2010, siendo lo correcto del 12 de Abril de 2008 al 11 de Abril de 2010, teniendo en cuenta la licencia no remunerada de dos (2) días hábiles, otorgada mediante Resolución No. 3598 del 30 de Marzo de 2009.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es procedente modificar la fecha de disfrute de vacaciones del Doctor **SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA**, en el sentido que los periodos deberán ser tomados con corte 11 de Abril de cada vigencia.

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978 los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que en merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Aclarar el Artículo Primero de la Resolución No. 3885 del 06 de Mayo de 2010, por la cual se conceden vacaciones al Doctor **SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79787780, Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08, de la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de la Secretaría, en el sentido que su periodo de vacaciones serán tomados con corte 11 de Abril de cada vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

27 AGO 2010

BERTHA SOFÍA ORTIZ-GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Carla Contreras U.
Revisó : lucero Prieto Bernal

